RESOLUCION No. 950 DE 2025

19 de septiembre de 2025

POR LA CUAL IMPARTE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA,

En ejercicio de sus facultades conferidas en el art. 7° de la Ley 1150 de 2007,articulo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

a.- Que el Municipio de PATIA suscribió un convenio en los siguientes términos:

CLASE	CONVENIO		
No. DEL CONVENIO	110-16.52-321- 2025	FECHA FIRMA	15-sep-25
CONTRATISTA :	CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO.		
IDENTIFICADO con C.C. o NIT No.	900388086-3	Expedida en	Dian
CONTRATISTA :	SABARAIN VARGAS GEMBUEL		
IDENTIFICADO con C.C. o NIT No.	76.321.288	Expedida en	Popayán

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2025...

Quien obra como contratista, requiere de una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones que él contrajo con el municipio.

b.- Que el Municipio, de conformidad con las normas legales fijó al contratista las fianzas de garantía por concepto de:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

c.- Que el contratista presento la póliza, librada por una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampara el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el convenio.

d- Cabe aclarar que dentro de los documentos previos del presente convenio, no se estipuló la garantía de Buen Manejo del Anticipo, razón por la cual la entidad en vista de que es un amparo necesario, lo solicitó en el convenio de asociación firmado por las partes.

En merito a los expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, para todos los efectos reglamentarios la fianza de garantía única, en las cuantías y términos que presentó el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA ASEGURADORA :	SEGUROS MUNDIAL		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
No. POLIZA :	CS100103803 / C-100028175	ANEXO	2
FECHA DE EXPEDICION:	16-sep.-25		

CLASE	CUANTIA	PLAZO		
Cumplimiento	$ 9.982.250,00	16-sep.-25	Hasta	1-jul.-26
Buen Manejo del Anticipo	$ 39.929.000,00	16-sep.-25	Hasta	1-may.-26
Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales	$ 4.991.125,00	16-sep.-25	Hasta	1-ene.-29
Calidad del Servicio	$ 9.982.250,00	16-sep.-25	Hasta	1-jul.-26
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Amparo Basico - Predios, Labores y Operaciones	$ 284.700,00	16-sep.-25		1-ene.-26
Patronal	$ 284.700,00	16-sep.-25		1-ene.-26
Contratista y Subcontratistas	$ 284.700,00	16-sep.-25		1-ene.-26
Vehiculos Propios y no Propios	$ 284.700,00	16-sep.-25		1-ene.-26

RESOLUCION No. 950 DE 2025
19 de septiembre de 2025
POR LA CUAL IMPARTE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Patía Cauca, el día 19 de septiembre de 2025

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patía

Elaboró: Nadia Pilar Ordoñez - Secretaria Código 440, Grado 02